

# POLÍTICA DE REMUNERACIONES CONSEJO RECTOR CAIXA RURAL GALEGA



1.13.005

Fecha última revisión:

11/04/2024

Página 1 de 7

(Tipo: 1 – Política de la Entidad; Área: 13 – Recursos Humanos; Tema: 005 – Política de Remuneraciones *del Consejo Rector*)

# **ÍNDICE**

1. Introducción	2
2. Objeto y finalidad	2
3. Ámbito subjetivo	2
4. Gobierno Corporativo	2
4.1. Asamblea General	2
4.2. Consejo Rector	3
4.3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
5. Remuneración	3
5.1. Cuantía y consideraciones	4
6. Procedimientos, obligaciones y controles	4
6.1. Procedimiento de aprobación	
6.2. Obligaciones	5
6.3. Controles	5
7. Transparencia	5
7.1. Difusión interna	5
7.2. Difusión externa	5
8. Entrada en vigor	6



1.13.005

Fecha última revisión:

11/04/2024

Página 2 de 7

(Tipo: 1 – Política de la Entidad; Área: 13 – Recursos Humanos; Tema: 005 – Política de Remuneraciones *del Consejo Rector*)

#### 1. Introducción

La presente Política de Remuneraciones del Consejo Rector (en adelante, "la Política") viene a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("LOSS") y en la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de las personas accionistas en las sociedades cotizadas (LSC).

El artículo 33 de la LOSS en su apartado 3 indica que "La política de remuneraciones de los miembros del consejo de administración de las entidades de crédito se someterá a la aprobación de la junta de accionistas, asamblea general u órgano equivalente, en los mismos términos que se establezcan para las sociedades cotizadas en la legislación mercantil".

La LSC, en el apartado 1 de su artículo 529 novodecies, indica que "La política de remuneraciones de las personas consejeras deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios".

# 2. Objeto y finalidad

La Política tiene como objeto establecer un marco de regulación de las retribuciones que reciben las personas que forman parte del Consejo Rector por el desempeño de sus funciones, tanto en dicho Órgano de Gobierno como en las distintas comisiones que tiene constituido el mismo y de las que formen parte.

La finalidad de la Política es contribuir a la estrategia empresarial y a garantizar los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Entidad mediante una gestión eficaz, prudente y responsable de sus tareas asignadas y por la que percibirán una remuneración acorde a lo reflejado en los Estatutos Sociales y que no incidirá en el riesgo de la Entidad, dadas las características de la misma.

# 3. Ámbito subjetivo

La Política de Remuneraciones del Consejo Rector de Caixa Rural Galega resultará de aplicación a:

- Las personas que forman parte del Consejo Rector
- Las personas que forman parte de la Comisión Mixta de Riesgos y Auditoría
- Las personas que forman parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

#### 4. Gobierno Corporativo

## 4.1. Asamblea General

La Asamblea General tiene encomendada, entre otras funciones y según el artículo 35 de los Estatutos, el "Nombramiento y revocación, por votación secreta, de los miembros del Consejo Rector,



1.13.005

Fecha última revisión:

11/04/2024

Página 3 de 7

(Tipo: 1 – Política de la Entidad; Área: 13 – Recursos Humanos; Tema: 005 – Política de Remuneraciones del Consejo Rector)

de los auditores de cuentas, de los liquidadores, así como sobre la cuantía de la retribución de los consejeros y de los liquidadores"

# 4.2. Consejo Rector

El Consejo Rector tiene encomendadas, entre otras funciones, "las decisiones relativas a la remuneración de las personas consejeras, dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones aprobada por la Asamblea General", tal y como establece su Reglamento de funcionamiento en el artículo 5, apartado 4, letra h.

# 4.3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones será el órgano que tendrá como función, entre otras en materia de retribuciones, "emitir anualmente un informe de evaluación de la política general de retribuciones de los miembros del Consejo Rector, directores generales o asimilados, así como de la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo Rector que, en su caso, desempeñen funciones ejecutivas y de las condiciones básicas de los contratos de la alta dirección al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión. El referido informe será sometido al Consejo Rector, dando cuenta en su caso del mismo a la Asamblea General de la Sociedad", tal y como establece su Reglamento de funcionamiento en el artículo 3.

#### 5. Remuneración

La remuneración del Consejo Rector será la establecida por los Estatutos de la Entidad en cada momento y aprobada por la Asamblea General. Actualmente las personas que forman parte del Consejo Rector únicamente perciben dietas por asistencia y compensación de gastos de viaje.

Las personas que forman parte del Consejo Rector percibirán una compensación por su condición de tales, que consistirá en dietas de asistencia a las reuniones del propio Consejo Rector o de formación para el desempeño de sus funciones, y que consistirá en una cantidad fija por reunión, que será acordada anualmente por la Asamblea General de la Entidad. Además, percibirán por cada reunión una compensación por los gastos de desplazamiento.

Asimismo, aquellas personas que formen parte de alguna de las comisiones delegadas del Consejo Rector creadas o que se creen en el futuro en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente, esto es, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión Mixta de Riesgos y Auditoría percibirán una dieta por asistencia a cada reunión, que también será acordada anualmente por la Asamblea General de la Entidad.

Por otro lado, la Presidencia del Consejo Rector percibirá una asignación mensual determinada anualmente por la Asamblea General, como contraprestación a las labores institucionales que le correspondan a la Presidencia de la Entidad.

En el supuesto de no aprobarse el importe de las dietas durante un ejercicio, se entenderá que permanece vigente la aprobada en el ejercicio anterior actualizada por el IPC de cada año.



1.13.005

Fecha última revisión:

11/04/2024

Página 4 de 7

(Tipo: 1 – Política de la Entidad; Área: 13 – Recursos Humanos; Tema: 005 – Política de Remuneraciones *del Consejo Rector*)

A la cantidad a percibir por cada persona consejera por los conceptos anteriores, se le practicará la correspondiente retención de IRPF.

Las cantidades indicadas anteriormente se percibirán por las personas consejeras con independencia de los gastos justificados en que pudieran incurrir en su condición de personas que forman parte del Consejo Rector de la Entidad (o sus Comisiones), que les serán abonados previa presentación de las facturas correspondientes.

# 5.1. Cuantía y consideraciones

La cantidad a percibir en concepto de dieta por asistencia será de 310,59 euros brutos por reunión. Se practicarán la retenciones de IRPF correspondientes según la legislación vigente, previamente al pago de las retribuciones.

No obstante, se establecen una serie de consideraciones relacionadas con esta Política y que son de aplicación en la Entidad, y que excepcionan el cumplimiento de alguno de los apartados de las legislaciones indicadas en el punto 1:

- En la composición del Consejo Rector no hay personas consejeras ejecutivas
- Las personas que forman parte del Consejo Rector no tienen relación contractual con la Entidad, y por tanto, no disponen de contrato laboral
- En el ámbito de aplicación de esta política no se percibe remuneración fija ni variable
- No son de aplicación retribuciones diferidas o aportaciones a planes de pensiones
- No son de aplicación retribuciones en forma de capital social de la Entidad

# 6. Procedimientos, obligaciones y controles

# 6.1. Procedimiento de aprobación

La Política será aprobada por la Asamblea General de la Entidad previa propuesta del Consejo Rector, tras el análisis del Informe remitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe específico y motivado, dirigido al Consejo Rector, que contendrá la propuesta de Política y de las retribuciones de las personas que forman parte del Consejo Rector.

El Consejo Rector analizará la propuesta recibida y determinará la cuantía de la compensación individual de cada miembro del Consejo Rector, y elevará dicha propuesta a la Asamblea. Al mismo tiempo, y cuando proceda, elevará esta Política para su aprobación por la Asamblea.

La Asamblea General someterá a votación la propuesta de compensación y la Política, que en caso de aprobarse estará vigente desde el día siguiente a la celebración de la Asamblea. Y en caso de no aprobarse, seguirá vigente la Política de Remuneraciones anterior y se deberá someter de nuevo a votación en la Asamblea del año siguiente.



1.13.005

Fecha última revisión:

11/04/2024

Página 5 de 7

(Tipo: 1 – Política de la Entidad; Área: 13 – Recursos Humanos; Tema: 005 – Política de Remuneraciones *del Consejo Rector*)

# 6.2. Obligaciones

La Política de Remuneraciones, junto con la fecha y el resultado de la votación, será accesible en la página web de la Entidad desde su aprobación y al menos mientras sea aplicable.

La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo Rector será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los socios en la página web desde la convocatoria de la Asamblea general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Asamblea General hará mención de este derecho y cómo se llevaría a cabo el procedimiento de solicitud.

## 6.3. Controles

El departamento de Organización y Seguridad será el encargado de cumplir con las obligaciones de publicidad de la información indicadas en el punto 6.2. de esta Política.

El departamento de Administración y RR.HH. elaborará anualmente un informe sobre la Política de Remuneraciones en el que incluirá la información relativa las retribuciones del Consejo Rector, entre otras cuestiones.

El departamento de Cumplimiento Normativo elaborará anualmente un informe sobre la Política de Remuneraciones en el que validará el cumplimiento de lo establecido en materia de retribuciones del Consejo Rector y validará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la información.

Los informes de Administración y RR.HH. y de Cumplimiento Normativo se elevarán a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su validación y posterior elevación al Consejo Rector para su validación.

El departamento de Administración y RR.HH. velará por la correcta aplicación de la retención de IRPF que se practique a cada miembro del Consejo Rector y emitirá anualmente los certificados de retenciones para su entrega a cada perceptor.

# 7. Transparencia

#### 7.1. Difusión interna

La Entidad adoptará las acciones necesarias para que la presente Política sea conocida, a nivel interno, por todo el personal de la Entidad.

#### 7.2. Difusión externa

La Política será publicada en la página web de la Entidad, así como las dietas percibidas deberán incorporarse, tanto en las cuentas anuales de la Entidad como en la página web, según lo indicado en la legislación vigente.



1.13.005

Fecha última revisión:

11/04/2024

Página 6 de 7

(Tipo: 1 – Política de la Entidad; Área: 13 – Recursos Humanos; Tema: 005 – Política de Remuneraciones *del Consejo Rector*)

La presente Política será de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea							
General de la Entidad.							